

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2015-00040

Comoquiera se cumplen las exigencias el artículo 306 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de CARLOTA MARÍA LABRADOR VÉLEZ contra MARCO AURELIO CAÑON SOSA, por las sumas de dinero correspondientes a las costas aprobadas en el presente asunto y cuya providencia se encuentra ejecutoriada, y que se discrimina así:

1.1.- \$4'000.000,00, por concepto de costas (folios 153/155, archivos 5, carpeta 1).

1.2. Más los intereses legales sobre la anterior suma liquidados a la tasa del 6% anual (artículo 1617 del C.C.) a partir del 28 de marzo de 2022, hasta cuando se verifique su pago.

SEGUNDO: Sobre costas de este trámite y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar tales obligaciones dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada por estado, acorde a lo establecido en el inciso 2º del artículo 306 *ejúsdem*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 7 fijado el 24 de ENERO DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd844b035c8cf1a590c9d0b2de892dd5562f2ae3e7e9875c157d0a23fe8201d**

Documento generado en 23/01/2023 04:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>